

CONTRATO DE SUMINISTRO

"COMPRA DE FÁRMACOS DESTINADOS A LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

LABORATORIO SANDERSON S.A.

En Concepción, a 1 de Abril de 2014, entre la I. Municipalidad de Concepción, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Sr. Álvaro Ortiz Vera, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle O'Higgins N°525, por una parte, y por la otra, **LABORATORIO SANDERSON S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 91.546.000-3, representada legalmente por don Mariano Alberto Ojeda Martínez, C.I. N° 1 [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Carlos Fernández N°244, San Joaquín, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio número 538-13, de fecha 11 de Noviembre de 2013, se aprobaron las Bases Administrativas de Licitación Pública para la compra de Fármacos destinados a los Centros de Salud Familiar, dependientes de la I. Municipalidad de Concepción.

Posteriormente, por ACUERDO N°469-44-2014, de fecha 17 de febrero de 2014, el CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN aceptó adjudicar la Licitación Pública Compra de Fármacos, ID-2421-212-LP13.

Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N°099-14 de fecha 24 de febrero de 2014, se adjudicó la propuesta referida y que a continuación se detalla, a **LABORATORIO SANDERSON S.A.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y conforme a lo expuesto precedentemente, la I. Municipalidad de Concepción compra a **LABORATORIO SANDERSON S.A.**, los fármacos que se encuentran singularizados en cantidad y detalle, en el anexo que se acompaña al presente contrato, debidamente firmado por las partes y que se entiende forma parte integrante de él para todos los efectos legales.

TERCERO: Por su parte, **LABORATORIO SANDERSON S.A.** se obliga a vender a la I. Municipalidad de Concepción, los fármacos ya singularizados en el anexo que se acompaña, en los términos que en la cláusula siguiente se exponen.

CUARTO: Serán obligaciones de **LABORATORIO SANDERSON S.A.** las siguientes:

- a) Entregar los insumos a través de la orden de compra respectiva y dentro del plazo máximo estipulado en la oferta del proveedor (medido en días hábiles) a contar de la fecha de recepción por parte del adjudicatario y en las cantidades que en ella se establezcan. Los fármacos se entregarán en las dependencias de la Dirección de Administración de Salud Municipal ubicada en calle O'Higgins N°1256, Concepción.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Anexos, los que constituyen los antecedentes del procedimiento de la presente Licitación Pública, realizado a través del Portal Chile Compra y que motiva la celebración de este contrato, pasando dichos instrumentos a formar parte integrante de éste último.

Ricardo Alvarado Selman
Abogado D.G. Concepción

QUINTO: La I. Municipalidad de Concepción, a través de su Dirección de Administración de Salud, pagará a **LABORATORIO SANDERSON S.A.** las sumas netas indicadas en el anexo debidamente firmado por las partes, más los impuestos correspondientes, por los fármacos que en él se detallan.

Las sumas referidas no experimentarán reajuste alguno durante la vigencia del presente contrato de suministro y se pagarán contra la presentación de la respectiva factura, la que deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, Dirección de Administración de Salud, RUT N° 69.256.900-8, y previamente visada por el Director de la Dirección de Salud Municipal o por aquel a quien se le haya delegado dicha función. La citada unidad deberá pronunciarse a través de la correspondiente certificación, acerca de si los insumos fueron entregados en el tiempo y forma debida.

En definitiva, la I. Municipalidad de Concepción pagará a **LABORATORIO SANDERSON S.A.** los valores que resulten de multiplicar los precios singularizados de los fármacos ofertados por las cantidades de éstos entregadas.

SEXTO: El presente contrato de suministro regirá a contar del 01 de abril y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Si cumplido el plazo de vencimiento del contrato y encontrándose el nuevo proceso licitatorio aún pendiente, el contrato vigente se prorrogará automáticamente por una sola vez, por un periodo de tres meses, siempre que el monto del contrato no supere las 1000 UTM, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel, oportuno y exacto cumplimiento del contrato y lo dispuesto en las Bases Administrativas correspondientes, **LABORATORIO SANDERSON S.A.** hace entrega en este acto, al Director de la Dirección de Salud Municipal de Concepción, Boleta Bancaria de Garantía y cobro inmediato o Vale Vista de fiel cumplimiento, tomada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, Dirección de Administración de Salud, por la suma de \$860.677.- (ochocientos sesenta mil seiscientos setenta y siete pesos). Dicha garantía tendrá una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2015.

Ricardo Francisco Selman
Abogado D.X.
Concepción

OCTAVO: Serán causales, entre otras, que facultarán a la Municipalidad a poner término al contrato, las siguientes:

1. Incumplimiento de la oferta que dio lugar al contrato, es decir, que los precios consignados en la oferta sean modificados por **LABORATORIO SANDERSON S.A.** con posterioridad.
2. El atraso en la entrega de los fármacos a partir del tercer incumplimiento.
3. Mala calidad de los fármacos adjudicados, hecho que evaluará a su criterio la Municipalidad.
4. Estado de notoria insolencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

NOVENO: Se designa en calidad de Unidad Técnica al Director de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Concepción, quien deberá fiscalizar el correcto, oportuno y exacto cumplimiento del contrato. Para estos efectos el citado director podrá designar personal de su dependencia, para cumplir funciones de supervisor.

DÉCIMO: **LABORATORIO SANDERSON S.A.** no podrá ceder o transferir el presente contrato de suministro a persona natural o jurídica alguna, salvo previa autorización escrita de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y efecto, quedando uno en poder de **LABORATORIO SANDERSON S.A.** y los otros dos en poder de la Dirección de Administración de Salud de la I. Municipalidad de Concepción.

DÉCIMO TERCERO: La personería y representación de don Álvaro Ortiz Vera, C.I. N°13.310.452-6, por la I. Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio número 1.500 del 6 de diciembre de 2012.

La personería y representación de don Mariano Alberto Ojeda Martínez, C.I. N° 21.898.264-6 por LABORATORIO SANDERSON S.A. consta en escritura pública de fecha 12 de Mayo de 2008, Repertorio N° 5.434/2008, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie.

Ricardo Arrieta Selman
Abogado D.A.S. Concepción



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

MARIANO OJEDA MARTÍNEZ
RUT.: [REDACTED]
REPRESENTANTE LABORATORIO SANDERSON S.A.

LABORATORIO SANDERSON S.A.
RUT.: N° 91.546.000-3

ITEM	FÁRMACOS	PRECIO NETO UNITARIO
1	AMINOFILINA 250 MG CM.	125
2	ANTIESPASMODICO SIMPLE 20 MG/1 ML AM.	118
3	ATROPINA 1 MG/1 ML AM.	70
4	BETAMETASONA FOSFATODISODICO 4 MG/1 ML AM.	120
5	BICARBONATO DE SODIO 8% 10 ML AM.	160
6	CALCIO GLUCONATO 10% 10 ML AM.	193
7	CIANOCOBALAMINA (B12) AM.	64
8	CLORFENAMINA 10 MG/1 ML AM.	70
9	CLORPROMAZINA 25 MG/2 ML AM.	70
10	DEXAMETASONA 4 MG/1 ML AM.	115
11	DIAZEPAM 10 MG/2 ML AM.	126
12	DICLOFENACO 75 MG/3 ML AM.	74
13	DOPAMINA 200 MG/5 ML AM.	258
14	EPINEFRINA 1 MG AM.	68
15	FAMOTIDINA 10 MG/ML AM.A	340
16	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) AM.	120
17	FLUMAZENIL 0,5 MG/5 ML AM.	7.075
18	FUROSEMIDA 20 MG/1 ML AM.	75
19	GENTAMICINA 80 MG/2 ML AM.	100
20	GLUCOSA 30% 20 ML AM.	240
21	HALOPERIDOL 5 MG/1 ML AM.	140
22	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% 5 ML AM.	60
23	MAGNESIO SULFATO 25%/5 ML AM.	110
24	METAMIZOL SODICO 1 G/2 ML AM.	70
25	MIDAZOLAM 50 MG/10 ML AM.	1.610
26	MORFINA 10 MG/1 ML AM.	224
27	MORFINA 20 MG/1 ML AM.	258
28	PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 100 MG/1 ML AM.	86
29	POTASIO CLORURO 10%/10 ML AM.	85
30	PROPANOLOL 1 MG/1 ML AM.	350
31	TIAMINA (B1) 30 MG/ML AM.	74
32	VERAPAMIL 5 MG/2 ML AM.	375

Ricardo Aravena Selman
Abogado D.A.S. Concepción



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

MARIANO DJEDA MARTÍNEZ

RUT.: [REDACTED]

REPRESENTANTE LABORATORIO SANDERSON S.A.